

Villa María, 8 de agosto de 2014.

VISTO

La Resolución del Consejo Superior 081/2011.

La Resolución Rectoral 164/97.

La Resolución Rectoral 017/98.

El Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) de la República Mexicana y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ratificado por Resolución del Consejo Superior 155/2009.

Y CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar en el IAP de Ciencias Sociales los procedimientos referentes a Movilidad Estudiantil Internacional.

Que es constante y creciente en este IAP la recepción de estudiantes de intercambio provenientes de diversos países, en cada cuatrimestre lectivo, con el fin de cursar estudios parciales, como también el flujo de estudiantes propios que emigran con idénticos fines.

Que la Resolución CS 081/2011, que crea y regula la figura del "estudiante internacional", determina que es competencia del Área de Relaciones Internacionales de la UNVM establecer los formularios de solicitud de intercambio vigentes, como también los plazos para las diferentes convocatorias.

Que la Resolución Rectoral 017/98 establece que es función de la Secretaría Académica de cada Instituto Académico Pedagógico "entender en la recepción y control de la documentación relativa a ingreso, reinscripción, pases y equivalencias".

Que la Resolución Rectoral 164/97 reglamenta, de manera general, las solicitudes de equivalencias de estudios para los estudiantes de la UNVM.

Que la UNVM ha suscrito acuerdos de los cuales se desprenden programas de intercambio como el Programa Jóvenes de intercambio México - Argentina (JIMA), el Programa de Movilidad Académica Colombia-Argentina (MACA), como también los que surgen de acuerdos bilaterales con universidades extranjeras.



Que el Acuerdo Específico de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes ANUIES – CIN es tomado como referencia en lo referente a la acreditación de espacios curriculares, y en su cláusula segunda establece que las asignaturas que sean cursadas y superadas por los estudiantes de intercambio serán reconocidas por la universidad de origen.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Misiones y Funciones de la Universidad Nacional de Villa María,

**LA SECRETARIA ACADÉMICA
DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE:**

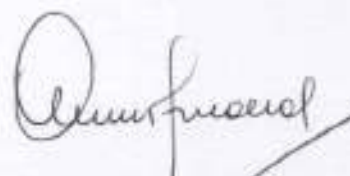
ARTÍCULO 1ro.

APROBAR los procedimientos detallados en el ANEXO de la presente Resolución referidos a trámites de movilidad estudiantil internacional en el seno del IAP de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 2do.

Regístrese. Comuníquese al Señor Decano del IAP de Ciencias Sociales, a la Secretaría Académica del Rectorado, al Área de Relaciones Internacionales, al Departamento de Alumnos, a los coordinadores de las sedes en otras ciudades, a los coordinadores de carreras y al Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 021/2014



U.C. ADRIANA MÓNICA TORRES
SECRETARIA ACADÉMICA
Instituto A. P. de Cs. Sociales
Universidad Nacional de Villa María

ANEXO - Disposición de Secretaría Académica 021-2014

TÍTULO 1: DE LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES QUE CURSAN O ASPIRAN A CURSAR ESTUDIOS PARCIALES EN EL IAP DE CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 1°.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales recibirá, por remisión del Área de Relaciones Internacionales, las solicitudes de admisión de estudiantes internacionales que la hubieren tramitado y cuya propuesta académica incluya espacios curriculares pertenecientes a carreras del IAP de Ciencias Sociales en cualesquiera de sus sedes geográficas, durante los periodos que los convenios bilaterales o multilaterales así lo establecieren.

ARTÍCULO 2°.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de admisión recibidas serán remitidas a los coordinadores de las carreras que correspondieren para su evaluación y aprobación, tras lo cual recibirán aprobación definitiva del/la Secretario/a Académico/a del IAP y serán devueltos al Área de Relaciones Internacionales, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles desde la recepción de las solicitudes remitidas.

ARTÍCULO 3°.- PROPUESTA ACADÉMICA

Para la aprobación de la propuesta académica contenida en las solicitudes de admisión, se tomarán en cuenta los requisitos que se detallan:

- a) Los espacios curriculares a cursar por el estudiante internacional deben pertenecer a carreras de desarrollo completo en la UNVM.
- b) Sólo se admitirán propuestas de cursado de espacios curriculares de dictado cuatrimestral, quedando así excluidos aquellos de dictado anual.
- c) Los estudiantes internacionales podrán inscribirse en aquellos espacios curriculares optativos cuya apertura el IAP de Ciencias Sociales resuelva para cada cuatrimestre en particular.



ARTÍCULO 4.- MODIFICACIONES A LA PROPUESTA ACADÉMICA

A partir de la aprobación de la propuesta académica original, los estudiantes internacionales podrán efectuar modificaciones a la misma, con plazo hasta el 30 de marzo inclusive, para los que cursen en el primer cuatrimestre, y hasta el 30 de agosto inclusive, para quienes cursen en el segundo cuatrimestre, cambios que deberán ser aprobadas por el o los coordinador/es de las carreras respectivas y por la Secretaria Académica del IAP de Ciencias Sociales, e informados al Área de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 5.- VALIDEZ DE LAS INSCRIPCIONES

Para aquellos estudiantes internacionales que cursen espacios curriculares cuyas correlatividades les impidan la inscripción formal en el Sistema Académico de Alumnos, registrará con igual validez el formulario de aceptación suscrito por los coordinadores y Secretario/a Académico/a, el cual el estudiante podrá presentar ante los docentes que así se lo solicitaren como constancia equivalente de inscripción.

ARTÍCULO 6.- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes internacionales deberán aprobar las instancias parciales de examen dispuestas por el docente de cada espacio curricular, a la par de los alumnos regulares nacionales, como también podrán rendir los exámenes finales únicamente dentro de los llamados ordinarios dispuestos en el Calendario Académico anual de la UNVM.

ARTÍCULO 7.- CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS

Cada estudiante internacional llevará un registro de calificaciones conforme el formulario que le provea el Área de Relaciones Internacionales, el cual deberá ser entregado en la Secretaria Académica del IAP de Ciencias Sociales al finalizar el periodo de exámenes, una vez completado con los datos: espacio curricular, carga horaria, asistencia, calificación final, firma y aclaración del docente responsable. En el caso de espacios curriculares no aprobados, deberá consignarse igualmente el resultado de las actuaciones académicas completas, indicando -de no haber aprobado- si cursó / no cursó, regularizó / no regularizó.



ARTÍCULO 8.- REMISIÓN DE INFORMES

Al finalizar el periodo de exámenes, el IAP de Ciencias Sociales informará al Área de Relaciones Internacionales sobre las actuaciones académicas de los estudiantes internacionales, dentro de los plazos fijados por la Resolución 081/2011 en su artículo 17, a fin de que esa Área proceda a confeccionar la certificación definitiva que remitirá a las universidades de origen.

TÍTULO 2: DE LOS ESTUDIANTES LOCALES QUE CURSAN O ASPIRAN A CURSAR ESTUDIOS PARCIALES EN EL EXTERIOR

ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes locales que aspiren a programas de Movilidad Internacional deberán presentar por duplicado sus respectivos formularios de solicitud, vigentes conforme los modelos que difunda el Área de Relaciones Internacionales, en la Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales, con una antelación no inferior a las 48 horas hábiles previas al cierre de la convocatoria para cada cuatrimestre. El formulario deberá estar completo en todos sus campos siendo, además, la propuesta académica rubricada por el coordinador de la carrera que el estudiante cursa en la UNVM.

ARTÍCULO 10 - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

La Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales procederá a evaluar las solicitudes presentadas y a ratificar las propuestas académicas suscritas previamente por los coordinadores, quedando una copia para la Secretaría y una para el alumno.

ARTÍCULO 11.- PARTICULARIDADES DE LA PROPUESTA ACADÉMICA

La Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales se reservará el derecho de ratificar de antemano el futuro reconocimiento total o parcial de los estudios a cursar en universidades del exterior, previéndose que sea:

- a) Total, cuando se tratara de espacios curriculares optativos sin equivalencia directa en la UNVM.
- b) Total o parcial, supeditado al posterior dictamen de los docentes responsables en consulta con los programas



vigentes, para aquellos espacios curriculares troncales de las carreras del IAP de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES A LA PROPUESTA ACADÉMICA

Los estudiantes que resulten seleccionados para cursar en el exterior y que, una vez que se hallen participando del intercambio, decidan efectuar modificaciones a la propuesta académica, deberán elevar -mediante vía electrónica- al Área de Relaciones Internacionales y a la Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales, el formulario predeterminado completo con la nueva propuesta y firmado por la universidad que lo recibe, para su evaluación y aprobación de ser factible por parte del/la Secretario/a Académico/a, respetando los criterios expuestos en el Artículo 11 del presente ANEXO. Una vez firmada, la Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales procederá a enviar electrónicamente la copia digital de la autorización.

ARTÍCULO 13.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Es requisito para poder efectuar el reconocimiento académico de los espacios curriculares cursados y aprobados durante el intercambio, que el estudiante o el Área de Relaciones Internacionales, según corresponda, presenten a la Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales:

- a) Certificado original de actuación académica emitido por la universidad o instituto que recibió al estudiante local.
- b) Programas autenticados de todos los espacios curriculares cuya acreditación se pretenda.

ARTÍCULO 14.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO: PROCEDIMIENTO

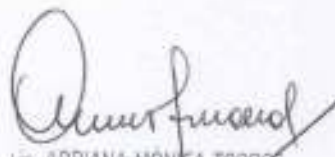
La Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales confeccionará un expediente particular para cada alumno, en el que constará la documentación antedicha, como así también una copia del formulario de aceptación y el formulario de modificaciones a la propuesta académica, si lo hubiere. Incluirá, asimismo, un dictamen, en el que los docentes responsables de los espacios curriculares troncales -si los hubiere- dictaminarán el carácter de la equivalencia conforme la comparación de los programas vigentes en la UNVM y los pertenecientes a los espacios curriculares aprobados en el exterior, rigiéndose en todo por lo reglamentado sobre equivalencias por la Resolución Rectoral 164/97. El coordinador de la carrera procederá a rubricar dicho dictamen, como también



a aprobar la convalidación de los espacios curriculares optativos sin correspondencia directa en la UNVM. El/La Secretario/a Académico/a visará el expediente y lo elevará al Decano del IAP de Ciencias Sociales para su resolución final y pase para su carga en el Sistema Académico de Alumnos.

ARTÍCULO 15.- EXCEPCIONES

Será facultad de la Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales resolver situaciones de índole académica referidas a trámites de movilidad estudiantil internacional no previstas en la presente disposición.



Lic. ADRIANA MÓNICA TORRES
SECRETARIA ACADEMICA
Instituto A. P. de Cs. Sociales
Universidad Nacional de Villa María